

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

ARAGÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SEGUNDA

Por resolución dictada en esta Sala se ha acordado en el recurso contencioso-administrativo número 358/01-C, interpuesto, en nombre y representación de Polidux, S.A., por Procurador don Isaac Giménez Navarro, contra TEAR de Aragón, sobre: Resolución de 21-3-01, Sala 1.ª, que desestima reclamación número 50/3101/99, contra liquidación por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1994, plantear ante el Tribunal Supremo cuestión de ilegalidad en relación al artículo 46.Dos.2, párrafo segundo en su último inciso, del Reglamento del IRPF, aprobado por R.D. 1841/1991, de 30 de diciembre, en cuanto dice «...cuyo importe no podrá ser inferior al de los obtenidos durante el año anterior, siempre que no concurren circunstancias que hagan presumir una notoria reducción de las mismas».

Lo que se publica en este periódico oficial a efectos de conocimiento general y de posibilitar la personación ante el Tribunal Supremo, en el plazo de quince días desde la publicación de quien pueda considerarse legitimado para ello.

En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.—46.681.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Que por el recurrente don Álvaro Fernández Ferrerío, se ha formulado demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia por silencio administrativo, sobre denegación Beca Movilidad «Séneca», al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 783/04; y por medio del presente se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de 15 días.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—Secretaría Judicial, D.ª María Isabel Lachen Ibort.—46.610.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Don Rodrigo Arenas Ávila, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 29 Barcelona.

Hago saber: Que en este juzgado se tramitan bajo número 115/2004 actuaciones de procedimiento ordinario a instancia de Enrique Mor Flor, Juan Miró Batista y Antonia Catalán Batista representado por el Procurador

don Jordi Fontquerni Bas contra los ignorados herederos de María Dolores Monrós Marsá sobre la titularidad por usurpación de los demandantes respecto de la tercera parte indivisa de la finca, sita en Barcelona, calle Mariano Aguiló,45 bis, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a ignorados herederos de María Dolores Monros Marsa por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 131/04.

En Barcelona, a 21 de junio de 2004.

Vistos por Pilar Ledesma Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona, los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el número 115/2004 entre:

Demandante: Don Enrique Mor Flor, don Juan Miró Batista y doña Antonia Catalán Batista, representado por el Procurador de los Tribunales Jordi Fontquerni Bas y asistida por el letrado Ricardo Carmona Franco.

Demandado: D./Doña ignorados herederos de María Dolores Monros Marsa.

Causa: Juicio verbal de reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador Jordi Fontquerni Bas, en representación de los demandantes Juan Miró Batista, Antonia Catalán Batista y Enrique Mor Flor, contra los ignorados herederos de María Dolores Monros Marsa, declaro que los demandantes don Joan Miro Batista, doña Antonia Catalán Batista y don Enrique Mor Flor han adquirido, por prescripción adquisitiva a su favor, la tercera parte indivisa de la finca sita en Barcelona, calle Marià Aguiló,45 bis, actualmente inscrita a favor de doña María Dolores Monrós Marsá, en las proporciones en las que actualmente son titulares de las otras dos terceras partes de la misma, a saber:

Don Joan Miro Matista, un 45 por 100 de la citada tercera parte indivisa;

Doña Antonia Catalán Batista, un 30 por 100 de la citada tercera parte indivisa, y

Don Enrique Mor Flor, un 25 por 100 de la citada tercera parte indivisa,

Asimismo declaro que don Joan Miro Batista, doña Antonia Catalán Batista y don Enrique Mor Flor son titulares en pleno dominio de las proporciones indivisas arriba descritas.

Ordeno se libre atento mandamiento al Registro de la Propiedad número 21 de Barcelona, al objeto de la inmatriculación de las porciones descritas y la inscripción del dominio de las mismas, en favor de don Joan Miró Batista, doña Antonia Catalán Batista y don Enrique Mor Flor, en dichas proporciones.

Se imponen costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ignorados herederos de María Dolores Monros Marsa en ignorado paradero libro el presente, en Barcelona, a 23 de septiembre de 2004.—El Secretario Judicial.—46.440.

CARBALLO

La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Carballo,

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia suspensión de pagos 383/1999 a instancia de Establecimientos Ecsa Sociedad Limitada, se ha dictado con esta

fecha Providencia en la que se ha acordado la convocatoria de la Junta general de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Vistas de este Juzgado, el día 26 de noviembre de 2004, a las diez horas treinta minutos.

Se hace saber a todos los acreedores que podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la documentación a que se refiere el artículo 10º de la Ley de Suspensión de Pagos, a los efectos establecidos en el artículo 11º de la misma ley, y que la Junta se celebrará en la forma prevenida en el artículo 13º de la repetida disposición.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que sirva de citación en forma a los acreedores cuyo domicilio se desconoce o no puedan serlo en el que conste en los autos, y demás efectos procedentes, firmo el presente en Carballo, 27 de julio de 2004.- La Juez, Estefanía Cambón Rodríguez.—46.857.

GIJÓN

D. Luis Llanes Garrido, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 6 de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 670/2004 se sigue a instancia de M.ª del Pilar Cuadra Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Cuadra Gutiérrez, natural de Asturias, de ignorado domicilio y edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1947, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Gijón, 1 de octubre de 2004.—El Magistrado-Juez. 47049. 1.ª 19-10-2004

MADRID

Cédula de notificación

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Que en este Juzgado y con el número 1064/02 se tramita la quiebra necesaria de la Comercializadora Peninsular de Viviendas, Sociedad Limitada (C.P.V.) en la que se ha dictado la providencia de fecha 22 de septiembre de 2004 que contiene el particular del tenor literal siguiente:

«Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1101 del Código de Comercio de 1829, se convoca junta para el exámen y reconocimiento de créditos que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 2004 a partir de las nueve horas de su mañana, en el salón de actos de los Juzgados de Instrucción, edificio plaza Castilla, haciéndose saber a los acreedores que dentro del término de cuarenta y cinco días deberán presentar a los Síndicos, los títulos justificativos de sus créditos.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el diario "La Razón", haciendo constar el día señalado para la celebración de Junta por si los destinatarios de las citaciones fueran desconocidos. Dichos despachos se entregará al Procurador de los órganos de la quebrada para que cuide de su diligenciamiento.»

Y para que sirva de cédula de citación a los acreedores de la referida sociedad,extiendo el presente en Madrid, 22 de septiembre de 2004.—El/la secretario.—46.650